



## RESOLUCIÓN

### Asunto: APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO (PEB).

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |             |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| TIPO DE TRABAJO         | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EXPEDIENTE | E2026001777 |
| OBJETO                  | <b>RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DEL ACÚMULO EXTRAORDINARIO DE RESTOS VEGETALES CONTAMINADOS POR TERMITA SUBTERRÁNEA RETICULITERMES FLAVIPES, EN EL BARRIO DE LA CARIDAD, TACORONTE.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |             |
| EMPRESA PÚBLICA         | <b>TRAGSATEC</b> (Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |             |
| SERVICIO                | Servicio Técnico Gestión Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |             |
| UNIDAD                  | U.O. Biodiversidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |             |
| PRESUPUESTO             | <b>244.005,04 Euros</b> (no sujeto a IGIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |             |
| PLAZO                   | <b>5 MESES</b> , a partir del día siguiente a la notificación del encargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |             |
| PRESTACIONES ENCARGADAS | <p>Articulación de un conjunto de medidas para llevar a cabo la eliminación rápida y eficazmente del acúmulo extraordinario de restos vegetales infectados de termitas subterráneas en el foco detectado en la Zona de la Caridad, Tacoronte.</p> <p>Esta eliminación se llevará a cabo siguiendo la metodología establecida en el Plan de actuación para el control y erradicación de la termita subterránea (<i>Reticulitermes flavipes</i>), en la isla de Tenerife.</p> <p>Las actuaciones a realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecución de estructura temporal donde realizar los tratamientos de restos vegetales. Consiste en la construcción de una solera de hormigón, cerrada parcialmente por muros de hormigón prefabricado temporal e instalación de lámina bajo la solera, tratada con Permetrina para evitar el acceso de las termitas hacia el interior de esta estructura.</li><li>2. Tratamiento mecánico mediante triturado de todos los restos vegetales, mediante Biotrituradora Autopropulsada de gran formato.</li><li>3. Sistema de aplicación de Biocida. Suministro e instalación de sistema de aspersión automatizado.</li><li>4. Fermentado del material vegetal en la misma estructura.</li><li>5. Retirada de los residuos una vez terminada la fermentación, carga en camiones y traslado, con su correcta gestión de residuos a vertedero autorizado.</li><li>6. Coordinación e informes técnicos.</li></ol> |            |             |

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 3 de 2026, adjuntando:

➤ **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.

|                               |                                                                                                                                             |  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          |  | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  |  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |  |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 1/14                |                                                                                       |

- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
- Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que obedece a **razones de seguridad pública** en la necesidad de disponer de las prestaciones objeto del encargo a la mayor brevedad posible.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

**“NECESIDAD E INMEDIATEZ DE LA ACTUACIÓN**

*La situación descrita constituye un riesgo real, inmediato e inaplazable para la seguridad de las personas, los bienes y la sanidad ambiental del entorno, así como un riesgo potencial para la expansión a otros lugares de la isla por traslado (de forma accidental) de propágulos infectados.*

*La justificación principal de la actuación radica en que la eliminación del foco de termitas solo es posible mediante la retirada completa y controlada del acúmulo de restos vegetales. Mientras dicho material permanezca en la zona, el foco biológico seguirá activo y la plaga no podrá ser erradicada de forma efectiva.*

*De forma adicional, la retirada del material elimina simultáneamente un foco crítico de riesgo de incendio en un entorno residencial densamente edificado.”*

➤ **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:

- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
- La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
- Los **ingresos estimados**.
- Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
- Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

**SEGUNDO.** - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 25 de septiembre de 2025 que acredita que la empresa pública TRAGSATEC cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

El objeto del encargo propuesto coincide, total o parcialmente, con prestaciones incluidas en otro aprobado con anterioridad a propuesta de la Consejería (expediente número **E2023002690**), cuyo objeto es la ejecución del servicio: **Plan de actuación para el control y erradicación de la termita subterránea (*Reticulitermes Flavipes*), en la isla de Tenerife. Anualidades 2023-2026** y cuya liquidación se tramitará una vez terminado su plazo de ejecución.

**TERCERO.** - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

➤ **Asesoría Jurídica:** no se requiere su informe.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULDQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULDQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULDQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página              |                                                                                       |

- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): no se requiere su informe.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

**CUARTO.** - Mediante Decreto N° D0000006845, de fecha 23 de febrero de 2026, se declaró la emergencia correspondiente a los trabajos necesarios para la retirada, tratamiento y gestión del acúmulo extraordinarios de restos vegetales contaminados por *reticulitermes flavipes* en la zona residencial de La Caridad, término municipal de Tacoronte.

Es por ello, que se ordenó al Servicio Técnico de Gestión Ambiental a que promoviera a la mayor brevedad posible un encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC para atender de manera inmediata la situación de grave peligro descrita.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **RÉGIMEN JURÍDICO:**

**I.- TRAGSATEC** es una sociedad estatal (filial de TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria, S.A.) que, de conformidad con la **Disposición Adicional 24ª** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición (**apartado 1**).

Según establece el mismo precepto (**apartado 4**), TRAGSATEC prestará, por encargo de las entidades del sector público de los que es medio propio instrumental, las siguientes funciones, entre otras:

*"a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, **de conservación y protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente, podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (...)"*

*b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de **conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales**.*

*c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de **nuevas técnicas, equipos y sistemas** de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos. (...)*

*e) La **prevención y lucha** contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los **incendios forestales**, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente. (...)"*

*h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral (...)"*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/14                |                                                                                       |

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.

El mismo apartado señala asimismo que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa” y que ambas entidades “estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias”.

II.- El **apartado 2** de la **Disposición Adicional 24ª** de la LCSP establece expresamente que la entidad TRAGSATEC tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de los Cabildos Insulares, entre otras entidades, y estará obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estas le encomienden en las materias señaladas en la misma disposición adicional, imponiendo su **apartado 3** la obligación de que los Cabildos participen en el capital social de TRAGSA, mediante la adquisición de acciones, siendo esta entidad la propietaria de la totalidad del capital social de su filial TRAGSATEC, según establece el **artículo 2.bis** de los Estatutos de esta última.

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa TRAGSATEC pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.º.C)** de la **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “*no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)*”.

#### ÓRGANO COMPETENTE:

V.- En aplicación del **artículo 41.2, e)** del ROGA, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Director Insular del Medio Natural, por conllevar la autorización de un **gasto correspondiente a un servicio** por importe igual o inferior a 300.000,00 €

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

VI.- Para la imputación del gasto derivado del encargo, por un importe total de **244.005,04 €**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2026-0503-1725-65000**, proyecto de inversión **2023-0249**, proponiéndose la consignación del mismo en su totalidad, en la anualidad correspondiente al ejercicio económico 2026.

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/14                |                                                                                       |

*los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

**VIII.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2026 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de “*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*”, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es una de las contempladas en el **apartado b)**, por concurrir las circunstancias descritas en la documentación que obra en el expediente.

**IX.-** En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025

| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 5/14                |



y concretamente los contemplados en el **apartado 7.1.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

**Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto u obligación que se propone. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.**

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

**El expediente no cuenta con financiación afectada.**

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

**La propuesta no conlleva aprobación de gasto plurianual.**

- **A.4.2.-** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.*

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.**

- **A.5.2.-** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o la consolidación de los recursos que financian el contrato.*

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.**

**A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente.*

**El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.**

- **B.6.-** *Al tratarse de un presupuesto base de licitación de un contrato de obras o de concesión de obras / presupuesto de un encargo de obras, de cuantía igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, que afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, que existe informe técnico de supervisión del proyecto.*

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.15.-** *Al tratarse de un presupuesto base de licitación / encargos de cuantía inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.25.-** *Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.*

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.77.-** *Que se incorporen los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 6/14                |                                                                                       |

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.104.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 1 de sus estatutos:

*“Contempla la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.”*

- **B.123.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, no se prevé ninguna subcontratación por parte de la empresa destinataria del encargo. No obstante, se incluye la limitación entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

**B.139.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 25 de septiembre de 2025 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública TRAGSATEC para ser considerada medio propio personificado.

- **B.161.-** Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

No existe la retención de crédito exigida por el artículo citado, ya que no trata de trabajos de conservación o restauración del patrimonio histórico.

- **B.163.-** Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que se basa su criterio.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.13.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 7/14                |



Se acredita en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 25 de septiembre de 2025 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública TRAGSATEC para ser considerada medio propio personificado.

- **C.44.-** Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

No es necesario ya que el gasto se imputa únicamente a la presente anualidad.

- **C.100.-** En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.

Los datos del documento contable AD coinciden con los de la presente propuesta.

- **C.105.-** Que en la propuesta de encargo / encomienda figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.118.-** Que existe la valoración de la repercusión en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.

- **C.128.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **C.129.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.130.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

**INFORMES PREVIOS.**

X.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 8/14                |                                                                                       |

Tampoco se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público conforme a las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la imputación de la totalidad del gasto generado por el encargo al presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2026.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 3.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

**XI.-** La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado** del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |            |             |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| TIPO DE TRABAJO | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  | EXPEDIENTE | E2026001777 |
| OBJETO          | RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DEL ACÚMULO EXTRAORDINARIO DE RESTOS VEGETALES CONTAMINADOS POR TERMITA SUBTERRÁNEA RETICULITERMES FLAVIPES, EN EL BARRIO DE LA CARIDAD, TACORONTE                                                                                                                                                                                                        |                  |            |             |
| EMPRESA PÚBLICA | TRAGSATEC (Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |            |             |
|                 | NIF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A79365821        | NIT        | 27751       |
| PRESUPUESTO     | BASE SIN IMPUESTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 244.005,04 Euros |            |             |
|                 | IGIC (No sujeto)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0,00 Euros       |            |             |
|                 | PRESUPUESTO TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 244.005,04 Euros |            |             |
| FINANCIACIÓN    | El expediente se financia con fondos propios de la Corporación, conforme al detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo.                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |            |             |
| PLAZO           | 5 MESES, a partir del día siguiente a la notificación del encargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |            |             |
| FORMA DE PAGO   | ABONOS MENSUALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación.<br>En casos excepcionales debidamente motivados, podrán aprobarse PAGOS ANTICIPADOS, conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º). |                  |            |             |

**Segundo. - Autorizar y disponer** a favor de la entidad pública denominada TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., con CIF A79365821, el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **244.005,04 €**, con cargo a la siguiente financiación:

| Aplicación presupuestaria | Proyecto de inversión | Propuesta de gasto | Ítem de gasto | Importe (€)  |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|--------------|
| 26-0503-1725-65000        | 2023-0249             | 26-002805          | 26-007383     | 244.005,04 € |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página              |                                                                                       |

Los abonos que proceda realizar con cargo al expediente quedarán condicionados a que se apruebe la liquidación del encargo citado en el antecedente segundo.

**Tercero. - Establecer las siguientes condiciones** para la realización del encargo:

**A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la presente resolución, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 10/14               |                                                                                       |

El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

En caso de que el pago anticipado se proponga durante alguna de las prórrogas del encargo, se tomará como referencia para calcular los límites indicados el presupuesto vigente y el plazo de la prórroga, sin incluir el del periodo inicial de ejecución, ni posibles futuras prórrogas.

#### **B.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

#### **C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.**

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          |  | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  |  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 11/14               |



- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

#### **D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

#### **E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.**

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 12/14               |                                                                                       |

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- E.2)** La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

- E.3)** La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

- E.4)** La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

- E.5)** La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

#### **F.- LIQUIDACIÓN.**

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento

| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 13/14               |



cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
  - El **grado de ejecución** de los trabajos.
  - Las **facturas** emitidas.
  - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
  - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

**Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo** en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3krEULdQzoy5wysxhe-G_w                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/03/2026 09:18:06 |                                                                                       |
|                               | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural                                  | Firmado | 09/03/2026 09:17:00 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3krEULdQzoy5wysxhe-G_w</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 14/14               |                                                                                       |